

NUMERO: NUEVE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D^a. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D^a. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y once minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

El **Sr. Alcalde** manifiesta previamente que la **Sra. Callejo Touriño** no puede asistir a esta sesión por motivos personales, y que ojalá el problema se solucione pronto, en beneficio suyo y de su familia.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2021.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2021
SECRETARIO	14/12/2021
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021 (ordinaria).

DOS.- DAR CUENTA INFORME LEY 15/2010, TERCER TRIMESTRE DE 2021.- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando que esta vez el período medio de pago es de 9,63, que fuera del período legal no se ha pagado ninguna factura, que son unos números excelentes y que el mérito es de toda la Corporación, a la que otorga sus felicitaciones, por ser un claro ejemplo de lealtad institucional, y expresa su agradecimiento a los trabajadores de los departamentos de Intervención, Tesorería y Oficinas Generales, porque va en beneficio de la ciudadanía, más concretamente en beneficio de las empresas, por sus problemas de liquidez y existencias, a las que viene muy bien esta prontitud exquisita.

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Tercer Trimestre de 2021, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

«El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo . El art 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago.

Por su parte la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " *las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días* ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda.

A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	14/12/2021
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	14/12/2021
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público

En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 3º trimestre de 2021, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes.

Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 9,63 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza. No se han realizado fuera de plazo el pago ninguna factura.

El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 2,67 días, correspondiente a 59 facturas que se encontraban pendientes de pago dentro del período legal, y 0 documentos que habían rebasado el período.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004. Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas. Sólo se tendrían en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014.

Este Real Decreto, ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE de 16 de Febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como con la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando la forma de computar los días de pago y los días pendientes de pago, adoptando el cálculo del período medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos . Con la modificación introducida, el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones, y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. En consecuencia, esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento, los datos obtenidos son los siguientes:

Ratio operaciones pendientes de pago: 0,00
Ratio operaciones pagadas: 1,00
PMP período: 1,00»

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.
El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.


TRES.- ACUERDO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIONES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SERVICIO WIFI Y SERVICIOS DE VOZ (FIJA Y MÓVIL) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA”.

- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, y seguidamente se cede la palabra al **Sr. Santos Gómez**, quien manifiesta que el asunto queda suficientemente explicado con la lectura del Dictamen, que éste es el primer paso para la contratación antedicha, que da las gracias a todos los técnicos implicados, que su densidad y tecnicismos son considerables, que agradece el voto favorable del PSOE en la Comisión y que se dará al procedimiento la celeridad que se pueda.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Memoria Justificativa del Contrato del “Servicio de Conexiones de Datos y Acceso a Internet, Servicio Wifi y Servicios de voz (fija y móvil) del Ayuntamiento de Reinosa”, de fecha dos de agosto de 2021, que es del siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

«CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONEXIONES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SERVICIO WIFI Y SERVICIOS DE VOZ (FIJA Y MÓVIL) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas (en nuestro caso, el Ayuntamiento de Reinosa) requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación (Pleno del Ayuntamiento en este caso) motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante (que debe alojarse de manera obligatoria, según el artículo 347.2 de dicha Ley, en la Plataforma de Contratación del Sector Público -estatal-, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma).

El artículo 28 de la LCSP, en su apartado 1, dice que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Y, finalizando esta aproximación legal en relación con el Contrato del que seguidamente se habla, el artículo 63.3.a) de la referida Ley 9/2017 establece que, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse (en el perfil de contratante, entre otra información mínima) la memoria justificativa del contrato.

A tenor de lo arriba indicado, se emite la siguiente memoria justificativa que motiva la necesidad de celebración del contrato administrativo de los servicios de conexiones de datos y acceso a internet, servicio wifi y servicios de voz (fija y móvil) del Ayuntamiento de Reinosa.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO


El objetivo del contrato es disponer de acceso eficaz y eficiente a servicios de telecomunicaciones de calidad, y de acuerdo con las necesidades y requisitos que se plantean para este contrato. Para la prestación de los servicios descritos se requiere la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos que constituyan estos servicios por cuenta de la empresa adjudicataria, garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del contrato.

La aplicación de las nuevas tecnologías a la administración es de gran utilidad en el tratamiento de la información, facilitando la gestión de los flujos de trabajo, pero su utilidad va más allá de los conceptos de administración electrónica o de su aplicación en la tramitación administrativa. La competitividad de los municipios viene actualmente condicionada por su grado de incorporación a la Sociedad de la Información. Las telecomunicaciones se han convertido en una herramienta clave para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios que se prestan a los mismos, así como en la palanca definitiva para la mejora de la productividad local.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos establecidos en el artículo 25.1, artículo que atribuye como competencia propia, de acuerdo con el apartado 2.d), los equipamientos de su titularidad, y de acuerdo con el apartado 2.ñ), la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación y las telecomunicaciones.

Expuesto lo anterior, la necesidad del presente contrato viene determinada por la obligación de continuar

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2021	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2021	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

con el cumplimiento de uno de los objetivos del Ayuntamiento de Reinosa, esto es, la prestación de unos servicios públicos cercanos y de calidad a sus ciudadanos.

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

Las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- Servicio de interconexión para sedes del Ayuntamiento y acceso a Internet. Es objeto de este apartado el servicio de conectividad a Internet del Ayuntamiento de Reinosa, así como la interconexión de sus diferentes sedes a través de VPN MPLS, junto con los servicios asociados de migración, implantación, gestión, mantenimiento y soporte.
- Servicio wifi. Es objeto de este apartado la contratación de la creación, implantación, configuración, mantenimiento, gestión y soporte de una red de servicios basada en tecnología inalámbrica en determinados locales de titularidad municipal (para los ciudadanos y corporativo).
- Servicios de voz: funcionalidades de centralita, telefonía fija y telefonía móvil. Son objeto de este apartado los servicios de voz del Ayuntamiento de Reinosa, con centralita virtual que permita un significativo avance en la integración fijo-móvil, así como los servicios de telefonía fija y telefonía móvil, parque de terminales, datos en movilidad y tráfico medido y accesos a la red pública del Ayuntamiento de Reinosa. Igualmente, servicios asociados de migración, implantación, gestión, mantenimiento y soporte.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución, porque la realización independiente de las diversas prestaciones correspondientes con el objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y además conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ya que los servicios incluidos en el presente contrato se consideran tan imbricados entre sí, tanto técnicamente como a efectos de viabilidad económica, como para no ser viable su separación en diferentes lotes.

Asimismo, el fraccionamiento en lotes de las prestaciones que conforman el servicio se considera contrario al principio de eficiencia económica en la utilización de fondos destinados a la contratación de servicios al que, entre otros y a tenor de lo establecido en el artículo 1 de la LCSP debe ajustarse la contratación del Sector Público.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Se trata de un contrato administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) LCSP. En cuanto a su calificación, se trata de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 LCSP, y que, por su importe, está sujeto a regulación armonizada (artículo 22.1.b).

CÓDIGO CPV

La codificación, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente: *64200000-8 Servicios de Telecomunicaciones*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos del cálculo de este presupuesto se han tenido en cuenta los precios generales de mercado actuales

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2021	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2021	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



para este tipo de servicios.

INTERCONEXION DE SEDES Y ACCESO A INTERNET

SEDE	SERVICIO / CONCEPTO	Ud.	Mes / Ud.	Año / Ud.	Contrato / Ud.	Mensual sin IVA	Mensual con IVA	Anual sin IVA	Anual con IVA	Contrato sin IVA	Contrato con IVA
Ayuntamiento	Acceso FTTH mínimo 300 Mbps simétrico	1	150,00 €	1.800,00 €	9.000,00 €	150,00 €	181,50 €	1.800,00 €	2.178,00 €	9.000,00 €	10.890,00 €
	Equipo conexión	1	15,00 €	180,00 €	900,00 €	15,00 €	18,15 €	180,00 €	217,80 €	900,00 €	1.089,00 €
SUBTOTAL:			165,00 €	1.980,00 €	9.900,00 €	165,00 €	199,65 €	1.980,00 €	2.395,80 €	9.900,00 €	11.979,00 €
La Casona	Acceso FTTH mínimo 300 Mbps simétrico	1	150,00 €	1.800,00 €	9.000,00 €	150,00 €	181,50 €	1.800,00 €	2.178,00 €	9.000,00 €	10.890,00 €
	Equipo conexión	1	15,00 €	180,00 €	900,00 €	15,00 €	18,15 €	180,00 €	217,80 €	900,00 €	1.089,00 €
SUBTOTAL:			165,00 €	1.980,00 €	9.900,00 €	165,00 €	199,65 €	1.980,00 €	2.395,80 €	9.900,00 €	11.979,00 €
Sedes tipo B (7)	Acceso FTTH mínimo 100 Mbps simétrico	7	70,00 €	840,00 €	4.200,00 €	490,00 €	592,90 €	5.880,00 €	7.114,80 €	29.400,00 €	35.574,00 €
	Armario rack	3	2,50 €	30,00 €	150,00 €	7,50 €	9,08 €	90,00 €	108,90 €	450,00 €	544,50 €
	Equipo conexión	7	12,00 €	144,00 €	720,00 €	84,00 €	101,64 €	1.008,00 €	1.219,68 €	5.040,00 €	6.098,40 €
SUBTOTAL:			84,50 €	1.014,00 €	5.070,00 €	581,50 €	703,62 €	6.978,00 €	8.443,38 €	34.890,00 €	42.216,90 €
Resto sedes (9)	Acceso FTTH	9	50,00 €	600,00 €	3.000,00 €	450,00 €	544,50 €	5.400,00 €	6.534,00 €	27.000,00 €	32.670,00 €
	Armario rack	9	2,50 €	30,00 €	150,00 €	22,50 €	27,23 €	270,00 €	326,70 €	1.350,00 €	1.633,50 €
	Equipo conexión	9	6,00 €	72,00 €	360,00 €	54,00 €	65,34 €	648,00 €	784,08 €	3.240,00 €	3.920,40 €
SUBTOTAL:			58,50 €	702,00 €	3.510,00 €	526,50 €	637,07 €	6.318,00 €	7.644,78 €	31.590,00 €	38.223,90 €
TOTAL:						1.438,00 €	1.739,98 €	17.256,00 €	20.879,76 €	86.280,00 €	104.398,80 €

TELEFONÍA FIJA

		Est.	Precio / min.	Nº llamadas	Nº minutos	Mensual sin IVA	Mensual con IVA	Anual sin IVA	Anual con IVA	Contrato sin IVA	Contrato con IVA
Volumetría	A fijo metropolitano		0,090000	6.552	13.680	102,60 €	124,15 €	1.231,20 €	1.489,75 €	6.156,00 €	7.448,76 €
	A fijo interprovincial		0,100000	3.768	5.520	46,00 €	55,66 €	552,00 €	667,92 €	2.760,00 €	3.339,60 €
	A móviles no corporativos		0,070000	11.484	28.140	164,15 €	198,62 €	1.969,80 €	2.383,46 €	9.849,00 €	11.917,29 €
	Internacional		0,160000	7	52	0,69 €	0,84 €	8,32 €	10,07 €	41,60 €	50,34 €
	Resto (RI)		0,090000	1.154	3.094	23,21 €	28,08 €	278,46 €	336,94 €	1.392,30 €	1.684,68 €
	Otros		0,090000	327	849	6,37 €	7,70 €	76,41 €	92,46 €	382,05 €	462,28 €
SUBTOTAL						343,02 €	415,05 €	4.116,19 €	4.980,59 €	20.580,95 €	24.902,95 €

SEDE	SERVICIO / CONCEPTO	Ud.	Mes / Ud.	Año / Ud.	Contrato / Ud.	Mensual sin IVA	Mensual con IVA	Anual sin IVA	Anual con IVA	Contrato sin IVA	Contrato con IVA
TODAS	Terminal IP	80	1,80 €	21,60 €	108,00 €	144,00 €	174,24 €	1.728,00 €	2.090,88 €	8.640,00 €	10.454,40 €
	Terminal IP tipo centralita	1	3,00 €	36,00 €	180,00 €	3,00 €	3,63 €	36,00 €	43,56 €	180,00 €	217,80 €
	Alimentador terminal IP	30	0,15 €	1,80 €	9,00 €	4,50 €	5,45 €	54,00 €	65,34 €	270,00 €	326,70 €
	Volumetría fija	1				343,02 €	415,05 €	4.116,19 €	4.980,59 €	20.580,95 €	24.902,95 €
SUBTOTAL:						494,52 €	598,36 €	5.934,19 €	7.180,37 €	29.670,95 €	35.901,85 €

SERVICIO CENTRALITA

SEDE	SERVICIO / CONCEPTO	Ud.	Mes / Ud.	Año / Ud.	Contrato / Ud.	Mensual sin IVA	Mensual con IVA	Anual sin IVA	Anual con IVA	Contrato sin IVA	Contrato con IVA
TODAS	Usuarios	140	2,50 €	30,00 €	150,00 €	350,00 €	423,50 €	4.200,00 €	5.082,00 €	21.000,00 €	25.410,00 €
	Grupos de salto	5	2,00 €	24,00 €	120,00 €	10,00 €	12,10 €	120,00 €	145,20 €	600,00 €	726,00 €
	Operadora automática	1	3,00 €	36,00 €	180,00 €	3,00 €	3,63 €	36,00 €	43,56 €	180,00 €	217,80 €
	Mantenimiento usuario básico	140	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Centralita en nube	1	80,00 €	960,00 €	4.800,00 €	80,00 €	96,80 €	960,00 €	1.161,60 €	4.800,00 €	5.808,00 €

Firma 2 de 2 ALFONSO LOPEZ BLANCO SECRETARIO 14/12/2021
 Firma 2 de 2 JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ ALCALDE-PRESIDENTE 14/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación: **b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001**

Url de validación: <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos: Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Servicio 092	1	80,00 €	960,00 €	4.800,00 €	80,00 €	96,80 €	960,00 €	1.161,60 €	4.800,00 €	5.808,00 €
	Red inteligente	1	18,00 €	216,00 €	1.080,00 €	18,00 €	21,78 €	216,00 €	261,36 €	1.080,00 €	1.306,80 €
	Grabación llamadas	1	20,00 €	240,00 €	1.200,00 €	20,00 €	24,20 €	240,00 €	290,40 €	1.200,00 €	1.452,00 €
	RDSI básico	2	18,00 €	216,00 €	1.080,00 €	36,00 €	43,56 €	432,00 €	522,72 €	2.160,00 €	2.613,60 €
	RTB central receptora	8	12,00 €	144,00 €	720,00 €	96,00 €	116,16 €	1.152,00 €	1.393,92 €	5.760,00 €	6.969,60 €
	RTB ascensores	2	12,00 €	144,00 €	720,00 €	24,00 €	29,04 €	288,00 €	348,48 €	1.440,00 €	1.742,40 €
SUBTOTAL:						717,00 €	867,57 €	8.604,00 €	10.410,84 €	43.020,00 €	52.054,20 €

TELEFONÍA MÓVIL

		Est.	Precio / min.	Nº llamadas	Nº minutos	Mensual sin IVA	Mensual con IVA	Anual sin IVA	Anual con IVA	Contrato sin IVA	Contrato con IVA
Volumetría	A móvil no corporativo		0,120000	20.844	40.152	401,52 €	485,84 €	4.818,24 €	5.830,07 €	24.091,20 €	29.150,35 €
	A fijo no corporativo		0,060000	9.507	25.543	127,72 €	154,54 €	1.532,58 €	1.854,42 €	7.662,90 €	9.272,11 €
	SMS operador propio		0,075000	751	751	4,69 €	5,68 €	56,33 €	68,15 €	281,63 €	340,77 €
	SMS otros operadores		0,075000	445	445	2,78 €	3,37 €	33,38 €	40,38 €	166,88 €	201,92 €
SUBTOTAL:						536,71 €	649,42 €	6.440,52 €	7.793,03 €	32.202,60 €	38.965,15 €

SEDE	SERVICIO / CONCEPTO	Ud.	Mes / Ud.	Año / Ud.	Contrato / Ud.	Mensual sin IVA	Mensual con IVA	Anual sin IVA	Anual con IVA	Contrato sin IVA	Contrato con IVA
TODAS	Terminales gama alta	12	8,00 €	96,00 €	480,00 €	96,00 €	116,16 €	1.152,00 €	1.393,92 €	5.760,00 €	6.969,60 €
	Terminales gama media	13	4,00 €	48,00 €	240,00 €	52,00 €	62,92 €	624,00 €	755,04 €	3.120,00 €	3.775,20 €
	Terminales gama dureza	26	4,00 €	48,00 €	240,00 €	104,00 €	125,84 €	1.248,00 €	1.510,08 €	6.240,00 €	7.550,40 €
	Tarifa plana 20 Gb	14	16,00 €	192,00 €	960,00 €	224,00 €	271,04 €	2.688,00 €	3.252,48 €	13.440,00 €	16.262,40 €
	Tarifa plana 10 Gb	21	10,00 €	120,00 €	600,00 €	210,00 €	254,10 €	2.520,00 €	3.049,20 €	12.600,00 €	15.246,00 €
	Tarifa plana 5 GB	9	8,00 €	96,00 €	480,00 €	72,00 €	87,12 €	864,00 €	1.045,44 €	4.320,00 €	5.227,20 €
	Volumetría móvil					536,71 €	649,42 €	6.440,52 €	7.793,03 €	32.202,60 €	38.965,15 €
SUBTOTAL:						1.294,71 €	1.566,60 €	15.536,52 €	18.799,19 €	77.682,60 €	93.995,95 €

SERVICIO WIFI

SEDE	SERVICIO / CONCEPTO	Ud.	Mes / Ud.	Año / Ud.	Contrato / Ud.	Mensual sin IVA	Mensual con IVA	Anual sin IVA	Anual con IVA	Contrato sin IVA	Contrato con IVA
TODAS	Puntos de Acceso indoor	27	9,00 €	108,00 €	540,00 €	243,00 €	294,03 €	2.916,00 €	3.528,36 €	14.580,00 €	17.641,80 €
	Puntos de acceso outdoor	5	16,00 €	192,00 €	960,00 €	80,00 €	96,80 €	960,00 €	1.161,60 €	4.800,00 €	5.808,00 €
	Instalación física y cableado	32	3,00 €	36,00 €	180,00 €	96,00 €	116,16 €	1.152,00 €	1.393,92 €	5.760,00 €	6.969,60 €
	Clearpass y licenciamiento	500	0,40 €	4,80 €	24,00 €	200,00 €	242,00 €	2.400,00 €	2.904,00 €	12.000,00 €	14.520,00 €
	Soporte y mantenimiento	32	3,00 €	36,00 €	180,00 €	96,00 €	116,16 €	1.152,00 €	1.393,92 €	5.760,00 €	6.969,60 €
	Configuración y formación	32	1,00 €	12,00 €	60,00 €	32,00 €	38,72 €	384,00 €	464,64 €	1.920,00 €	2.323,20 €
	Licencia web controller AP	32	3,00 €	36,00 €	180,00 €	96,00 €	116,16 €	1.152,00 €	1.393,92 €	5.760,00 €	6.969,60 €
	Licencia firewall por ap	32	3,00 €	36,00 €	180,00 €	96,00 €	116,16 €	1.152,00 €	1.393,92 €	5.760,00 €	6.969,60 €
	Licenciamiento Aps controladora	32	4,00 €	48,00 €	240,00 €	128,00 €	154,88 €	1.536,00 €	1.858,56 €	7.680,00 €	9.292,80 €
SUBTOTAL:						1.067,00 €	1.291,07 €	12.804,00 €	15.492,84 €	64.020,00 €	77.464,20 €

Desglose por costes

Los importes que se indican a continuación son de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...). Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, no constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador.

Costes Endógenos

Son los generados en el contrato y están formados por los Costes Directos e Indirectos.



- **COSTES DIRECTOS**, proporcionales o no, son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, divididos en tres conceptos:
 - Personal, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato. Se estima en un 20 % de los costes directos.
 - Los equipamientos: precios de mercado de infraestructura y equipamientos necesarios para la ejecución del contrato. Se estima en un 70 % de los costes directos.
 - Gastos de amortización y conservación. Se estima en un 10 % de los costes directos.
- **COSTES INDIRECTOS**, son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje y, por tanto, dependen de cada contrato. Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:
 - Personal indirecto
 - Medios auxiliares indirectos
 - Dietas y desplazamientos
 - Generados por seguridad e higiene en el trabajo
 Estos gastos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos a la vista de la naturaleza del contrato, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución. Se estima en un 2 % de costes directos.

Costes Exógenos

Son los relacionados con las actividades de la empresa y están formados por los Gastos generales de estructura y el Impuesto sobre el valor añadido.

- **GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA** que comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.
 - Gastos generales: son los gastos generados por la actividad de la empresa. Se integran en la estructura mediante la aplicación de un % sobre los costes endógenos, que se estima en un 13%. Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:
 - Alquiler y amortización de ofertas
 - Amortización de equipamiento
 - Gastos publicitarios
 - Sueldos, dietas, gastos, seguros... del personal técnico y administrativo
 - Impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF)
 - Gastos medioambientales.
 - Gastos financieros.
 - Beneficio industrial: es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial. El cálculo del importe se realiza mediante la aplicación de un % sobre los costes endógenos. Se estima en un 6% de costes endógenos.
- **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**: es el gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo del 21 % sobre los costes endógenos más los gastos generales de estructura.

El cuadro resultante con el desglose de todos los costes del contrato sería el siguiente:

	%	Mensual	Anual	Contrato
COSTES ENDÓGENOS				
Costes Directos (CD)				
Personal	30 % CD	982,20 €	11.786,40 €	58.932,02 €
Equipamientos	60 % CD	3.437,70 €	41.252,41 €	206.262,06 €
Amortización	10 % CD	491,10 €	5.893,20 €	29.466,01 €
Subtotal Costes Directos (CD):		4.911,00 €	58.932,02 €	294.660,08 €
Costes Indirectos (CI)				
TOTAL COSTES CENDÓGENOS (CD+CI):		5.011,23 €	60.134,71 €	300.673,55 €



COSTES EXÓGENOS				
Gastos Generales de Estructura (GGE)				
Gastos Generales (GG)	13 % CD	651,46 €	7.817,51 €	39.087,56 €
Beneficio Industrial (BI)	6 % CD	300,67 €	3.608,08 €	18.040,41 €
Subtotal Gastos Generales de Estructura (GGE):		952,13 €	11.425,59 €	57.127,97 €
IVA (CENDÓGENOS + GGE)	21%	1.252,31 €	15.027,66 €	75.138,32 €
TOTAL CEXÓGENOS (GGE+IVA):		2.204,44 €	26.453,26 €	132.266,29 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CENDÓGENOS+CEXÓGENOS):		7.215,66 €	86.587,97 €	432.939,84 €
---	--	-------------------	--------------------	---------------------

Presupuesto base de licitación

Teniendo en cuenta los cálculos realizados en los apartados anteriores, se fija como **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** el siguiente (**por los cinco años de Contrato**):

.- Importe sin IVA: 357.801,52 euros.

.- IVA (21 %): 75.138,32 euros.

.- **Importe total: 432.939,84 euros.**

El presupuesto base de licitación podrá ser mejorado a la baja, y las proposiciones de los licitadores que sobrepasen dicho importe quedarán rechazadas.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la duración de las prestaciones, el plazo de duración del contrato será de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la formalización del mismo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, resultante de multiplicar el importe anual, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el número de años de duración del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la siguiente cantidad: **357.801,52 €**, IVA excluido.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se utilizará el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, conforme al artículo 156.1 de la Ley 9/2017 mencionada (LCSP), por considerarse el más adecuado para dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, igualdad, transparencia y libre competencia, etc., establecidos en los artículos 1 y 132 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, mientras que el artículo 145.3 de la misma dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos que indica, entre ellos los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación -letra f)-.

Considerando lo anterior, en la presente licitación, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se utilizarán dos criterios de adjudicación, uno de ellos evaluable de forma

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	14/12/2021
	ALFONSO LOPEZ BLANCO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoeinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



automática (Oferta económica) y otro evaluable mediante juicio de valor (Memoria Técnica), de acuerdo con lo previsto en la LCSP, con el objetivo de conseguir la oferta con una mejor relación calidad-precio para el Ayuntamiento.

La puntuación total será la suma de los criterios evaluables de forma automática y los evaluables mediante juicio de valor, hasta un máximo de 100 puntos, tal y como se detalla en los siguientes apartados.

La elección de los criterios de adjudicación responde a los siguientes motivos:

- Memoria Técnica: con la inclusión de este criterio se busca que el servicio sea de calidad, consiguiendo así los objetivos previstos.
- Oferta económica: se establece ante el objetivo que tiene la Administración de estabilidad presupuestaria y control de gasto. El criterio de la calidad de la memoria garantiza la calidad del servicio, pero ello tampoco puede suponer un derroche inadecuado para la Administración, quien gestiona el dinero de todos. La puntuación que se obtendrá mediante la fórmula prevista depende de cuál será la baja máxima. En el momento de elaboración de ofertas las licitadoras no pueden conocer cuál será la baja máxima. Por tanto, no puede conocerse a priori cuál será la puntuación que se le otorgará a una determinada oferta económica. Por ello, la fórmula establecida se estima adecuada.

Criterio evaluable de forma automática (máximo 55 puntos)

- **Oferta económica:** se asignará un máximo de **55 puntos** de acuerdo con los siguientes criterios:
- El licitador que presente el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación.
 - Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{Of_x}{Of_i}$$

Siendo:

P_i : Puntuación correspondiente al licitador i

Of_i : Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación P_i

Of_x : Oferta económica más barata

P_{\max} : Puntuación máxima por el criterio del Precio

Para identificar ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del RGLCAP solamente respecto a la valoración de la Oferta Económica, por considerar que este criterio es el único relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, y que el resto de los criterios consignados en este Pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Criterio evaluable mediante juicio de valor (máximo 45 puntos)

La Oferta Técnica aportada por los licitadores se valorará en los siguientes aspectos:

Respecto al Servicio de interconexión para sedes del Ayuntamiento y acceso a Internet (máximo 15 puntos)

- **Solución Técnica Servicio de interconexión para sedes del Ayuntamiento y acceso a Internet:** se valorará con un máximo de **5 puntos** el grado de adecuación del servicio ofertado a los parámetros solicitados y la idoneidad de la solución propuesta (arquitectura, equipos de conexión, soluciones de respaldo, etc.).
- **Caudales iniciales propuestos:** se valorará con un máximo de **5 puntos** los caudales iniciales indicados para las sedes municipales a implantar a la firma del contrato.
- **Plan de gestión y mantenimiento:** se valorará con un máximo de **2 punto** la calidad del plan de operación y mantenimiento, valorándose la metodología, procesos, personal dedicado a la gestión de la operación del proyecto, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, plazos de resolución, gestor web de incidencias, etc.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2021	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2021	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **Plan de implantación y migración:** se valorará con un máximo de **1 punto** la metodología, recursos humanos y técnicos, calendario detallado de instalaciones, configuraciones y puestas en servicio, menores plazos, limitación de impacto en el trabajo habitual de los usuarios, etc.
- **Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS):** se valorará con un máximo de **1 punto** el Nivel de Servicio ofertado.
- **Plan de formación:** se valorará con un máximo de **1 punto** el Plan de formación a impartir, especialmente al personal del servicio de informática, los recursos técnicos y humanos destinados al mismo, la formación presencial, la adecuación a las posibilidades horarios del personal municipal, etc.

Respecto al Servicio Wifi (máximo 12 puntos)

- **Solución Técnica Servicio Wifi:** se valorará con un máximo de **7 puntos** el grado de adecuación del servicio ofertado a los parámetros solicitados y la idoneidad de la solución propuesta (hardware y software, arquitectura y topología, sistema de gestión de usuarios y control de contenidos, sistema de control de accesos, etc.).
- **Plan de gestión y mantenimiento:** se valorará con un máximo de **2 puntos** la calidad del plan de operación y mantenimiento, valorándose la metodología, procesos, personal dedicado a la gestión de la operación del proyecto, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, plazos de resolución, gestor web de incidencias, etc.
- **Plan de implantación y migración:** se valorará con un máximo de **1 punto** la metodología, recursos humanos y técnicos, calendario detallado de instalaciones, configuraciones y puestas en servicio, menores plazos, limitación de impacto en el trabajo habitual de los usuarios, etc.
- **Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS):** se valorará con un máximo de **1 punto** el Nivel de Servicio ofertado.
- **Plan de formación:** se valorará con un máximo de **1 punto** el Plan de formación a impartir, especialmente al personal del servicio de informática, los recursos técnicos y humanos destinados al mismo, la formación presencial, la adecuación a las posibilidades horarios del personal municipal, etc.

Respecto a Servicios de voz: funcionalidades de centralita, telefonía fija y telefonía móvil (máximo 18 puntos)

- **Solución Técnica Servicio de telefonía fija:** se valorará con un máximo de **4 puntos** el grado de adecuación del servicio ofertado a los parámetros solicitados y la idoneidad de la solución propuesta (arquitectura, características, equipamiento, terminales, operadora, 092, plan de numeración, etc.).
- **Solución Técnica Servicio de telefonía móvil:** se valorará con un máximo de **5 puntos** el grado de adecuación del servicio ofertado a los parámetros solicitados y la idoneidad de la solución propuesta (integración centralita, plan de numeración, sistema gestión, características, etc.).
- **Solución Técnica Servicio de centralita:** se valorará con un máximo de **4 puntos** el grado de adecuación del servicio ofertado a los parámetros solicitados y la idoneidad de la solución propuesta (ubicación, seguridad, características, funcionalidades, software, integración AD, etc.).
- **Plan de gestión y mantenimiento:** se valorará con un máximo de **2 puntos** la calidad del plan de operación y mantenimiento, valorándose la metodología, procesos, personal dedicado a la gestión de la operación del proyecto, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, plazos de resolución, gestor web de incidencias, etc.
- **Plan de implantación y migración:** se valorará con un máximo de **1 punto** la metodología, recursos humanos y técnicos, calendario detallado de instalaciones, configuraciones y puestas en servicio, menores plazos, limitación de impacto en el trabajo habitual de los usuarios, etc.
- **Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS):** se valorará con un máximo de **1 punto** el Nivel de Servicio ofertado.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2021	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2021	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **Plan de formación:** se valorará con un máximo de **1 punto** el Plan de formación a impartir, especialmente al personal del servicio de informática, los recursos técnicos y humanos destinados al mismo, la formación presencial, la adecuación a las posibilidades horarios del personal municipal, etc.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En virtud del art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En este caso, se han establecido dos condiciones especiales de ejecución, una social y otra medioambiental:

- El adjudicatario está obligado a cumplir como mínimo posible con el Convenio Colectivo declarado de aplicación para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato. Esta condición especial de ejecución tiene la calificación de obligación esencial, siendo por tanto cualquier incumplimiento causa de resolución del contrato.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de gestión de los residuos procedentes de la sustitución por la implantación, en su caso, de los equipos de telecomunicaciones obsoletos (fijos, móviles e internet).

PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del servicio. Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato. En el precio se entenderá incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

PAGO DEL PRECIO

El importe del precio a satisfacer al adjudicatario se realizará por parte del Ayuntamiento por trabajos vencidos, previa presentación de la preceptiva factura, y previa la conformidad de la misma por los servicios responsables.

La facturación será Mensual, conforme al artículo 198 de la LCSP.

El pago del precio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021 y posteriores.

REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece la improcedencia de mecanismos de revisión de precios en relación con el presente contrato, teniendo en cuenta el hecho de que la entidad adjudicataria no ha de realizar una inversión previa para su ejecución que haya de recuperar pasado un período de recuperación de la inversión igual o superior a cinco años, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.a) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Respecto a la posible modificación del Contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la LCSP.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

En virtud de los art. 37.1 y 38 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación: Grupo V; Subgrupo 4: Servicios de telecomunicaciones; Categoría 3: igual o superior a 300.000 e inferior a 600.000.

En otro caso, los licitadores deberán acreditar los criterios de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional en la forma indicada a continuación.

Criterios de solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del Contrato, es decir, 129.881,95 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El criterio previsto se ajusta a los arts. 76 y 87 de la LCSP, es proporcional con el objeto del contrato y garantiza la libre concurrencia. Por tanto, se estima adecuado.

Criterios de Solvencia Técnica o Profesional

Se establecen los siguientes criterios de solvencia técnica y profesional:

A) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Los criterios establecidos se ajustan a los arts. 76 y 90 de la LCSP, son proporcionales con el objeto del contrato y garantizan la libre concurrencia. Por tanto, se estiman adecuados.

OBLIGACIONES ESENCIALES

Son obligaciones del Contrato, todas ellas esenciales, además de las establecidas en la Ley, las siguientes (por parte del contratista):

- Cumplir el Contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en ambos Pliegos, a las condiciones de la Proposición y a las órdenes e instrucciones que por el Ayuntamiento (Responsable del Contrato) se den para la mejor realización de los servicios adjudicados, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas establecidas emanadas del Estado, de la Comunidad Autónoma o de este Ayuntamiento.
- Notificar en el plazo de quince días las incapacidades e incompatibilidades que hubieran podido

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2021	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2021	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sobrevenir.

- c) Cumplir la normativa laboral y de Seguridad Social (incluido el Convenio Colectivo del sector, y el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social) y las obligaciones tributarias en relación con el personal de la contrata, debiendo tener siempre a disposición del Ayuntamiento la documentación que justifique el cumplimiento de dichas obligaciones.
- d) El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes en relación con la seguridad laboral y prevención de riesgos laborales, y deberá disponer de los medios y equipos necesarios para la protección de sus operarios.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en este Pliego y en la LCSP con respecto a la subcontratación.
- f) Cumplir las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

El contratista deberá poner a disposición de la Administración la documentación que la misma le requiera con el objeto de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones

PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 LCSP, se considera necesario establecer un plazo de garantía de **tres meses** a contar desde la finalización del contrato, plazo necesario para el traslado al Ayuntamiento de la información disponible sobre las configuraciones particulares de cada uno de los servicios implantados, y para realizar la transición del servicio al proveedor entrante, tanto en los procesos de portabilidad como en las demás actividades administrativas y técnicas necesarias para culminar el proceso de cambio de proveedor.

Si durante el mencionado plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará a lo dispuesto en el artículo 311 LCSP.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, los Responsables del Contrato, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, teniendo atribuidas las facultades inherentes de control y fiscalización, serán:

- Responsable de Gestión Administrativa: Técnico de Gestión Administrativa municipal.
- Responsable de Soporte, Mantenimiento y Gestión Técnica: Técnico de Informática municipal.

La designación de dichos responsables del Contrato será comunicada al contratista por la Administración antes de la fecha de la firma del mismo, y cualquier variación durante la ejecución del Contrato al respecto será puesta en conocimiento del contratista por escrito.

CONCLUSIÓN

Se concluye, con base en las anteriores argumentaciones, que son idóneos el objeto y contenido del Contrato proyectado para satisfacer las necesidades cuya naturaleza y extensión han sido también determinadas con precisión en esta Memoria, y que pretenden cubrirse con el mismo.»

Visto asimismo el Informe de insuficiencia de medios.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías.

Considerando lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP y PSOE), acuerda aprobar el inicio del expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tratándose de un contrato sujeto a

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2021	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2021	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



regulación armonizada, del SERVICIO DE CONEXIONES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SERVICIO WIFI Y SERVICIOS DE VOZ (FIJA Y MÓVIL) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA, al que se deben incorporar los documentos que se indican en el artículo 116 de la Ley 9/2017 antedicha (que vengan al caso) y en el resto de disposiciones legales vigentes al respecto.

CUATRO.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2022.- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, y seguidamente se cede la palabra al **Sr. López Vielba**, quien se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Como acaba de leer el Sr. López, Secretario de la Corporación, se trata de aprobar el Plan Normativo para el año 2022.= Es un documento que recoge las iniciativas legales (ordenanzas y reglamentos) que vayan a ser aprobadas durante el ejercicio 2022 por esta Corporación Municipal.= De las seis iniciativas que recoge el Plan Normativo, tres de ellas sustituirán a normativa existente en nuestro municipio: Reglamento de Productividad, Reglamento de Control de Presencia y Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas, Veladores, Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares de Hostelería, siendo las otras tres de nueva creación.= Excepto la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de Publicidad, que se comenzará a tramitar cuando se apruebe la parte reguladora de dicha actividad incluida en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, el resto de normas llevamos trabajando tiempo en ellas, estando más o menos definidas y preparadas para su aprobación a lo largo del ejercicio 2022.= Este tema se trató en la Comisión Informativa de Plan Estratégico, Industria, Comercio, Consumo y Transparencia el día 21 de octubre de 2021, siendo dictaminado favorablemente, aunque con dos abstenciones de los Grupos de la Oposición. Solicito su voto favorable en este plenario y su participación activa en la redacción y tramitación de dichas iniciativas legales y reglamentarias.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El Sr. **Balbontín Ruiz** explica que considera muy importantes estas normas, viendo que se está trabajando en ellas, por lo que pide acelerar cuanto antes su proceso de aprobación (comenta que sería bueno su aprobación en el 2021), aunque recuerda que el Secretario informó anteriormente de forma desfavorable alguna norma por el incumplimiento de este Plan, expresando su deseo de que el mismo se pronuncie al respecto.

Cedida la palabra por la Presidencia, por **Secretaría** se explica que el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia, declara que el artículo en cuestión es contrario al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicable a las Comunidades Autónomas, por lo que al parecer la de Cantabria, al menos, no lo aplica, y que es debatido por la doctrina si la inconstitucionalidad declarada de este precepto legal se extiende o no al ámbito de las entidades locales, no tratándose de una cuestión pacífica, pero por prudencia aconseja su aplicación, aunque parece que las consecuencias del incumplimiento, según algún autor fiable que se ha pronunciado al respecto, son nulas o escasas.

El Sr. **López Vielba** explica que, habiendo oído al Secretario, no sabe si son (al aprobar este Plan) la punta de lanza, pues no tiene claro si legalmente tenían que presentarlo, y que estas iniciativas las sacarán adelante, pidiendo al PSOE que siga participando como lo estaba haciendo.

Finalmente, se procede a la votación.

Considerando lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre *Planificación normativa*, cuyo apartado 1 dice que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, y cuyo apartado 2 dice que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Industria, Comercio, Consumo y Transparencia.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	14/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y dos (2) abstenciones (PSOE; ausente en el momento de la votación la Sra. Revilla Balza), ACUERDA:

1º.- Determinar las siguientes iniciativas reglamentarias municipales que van a ser elevadas para su aprobación por el Pleno en el año 2022:

- Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria (nueva).
- Ordenanza de Convivencia Ciudadana (nueva).
- Reglamento de Productividad (sustituye al vigente).
- Reglamento de Control de Presencia (sustituye al vigente).
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de Publicidad (nueva).
- Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas, Veladores, Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares de Hostelería (sustituye a la vigente).

2º.- Publíquese este Acuerdo en el Portal de Transparencia.

CINCO.- ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (VOTO PARTICULAR PSOE).- El Sr. Alcalde explica que han decidido, para este primer punto sobre las Ordenanzas Fiscales a tratar en esta sesión plenaria, una primera intervención general por cada Portavoz, y más adelante una segunda intervención, más concisa, para fijar posiciones. Con base en esta apreciación, **cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

Ante la declinación inicial del Sr. Balbontín Ruiz, explicando el mismo que pensaba que el Sr. Alcalde iba a intervenir en primer lugar para explicar la postura del Equipo de Gobierno, el Sr. López Vielba comienza diciendo que existen varios enfoques, según la ideología de cada partido, pues se trata del juego Equipo de Gobierno-Oposición que ya conocen, aunque ven que, según los casos, se aplica la teoría del “y yo menos” o el “y yo quiero más”, pero que a su entender tienen que hablar de la recaudación municipal y centrar así un poco el tiro. Explica que no son partidarios en su Grupo de subir impuestos ni tasas, pero que, eso sí, los servicios deben ser autofinanciables, siendo esa su postura de principio, aunque exista alguna iniciativa diferente, como podrán ver luego; incide en que la situación es la que es, recordando que les están hablando en el momento vigente del varapalo del Tribunal Constitucional a la Plusvalía, con lo que eso supone a las arcas municipales, así que insiste en que deben centrarse en esta realidad y evitar populismos. Comenta que luego concretarán más, en el segundo turno.

El Sr. Alcalde, quien aporta parte de su intervención por escrito a Secretaría, explica que lo tienen bien claro, no debiendo aplicar una política bananera ni populista, recordando que aquí no hay mayorías absolutas, por lo que deben tener cintura para pactar con unos y con otros (cita ejemplos de lo pactado en el pasado, incluyendo a todos los Grupos ahora con representación en el Ayuntamiento), habiendo estado ellos incluso una legislatura en minoría, recordando además lo que se encontró el PRC al llegar a este Ayuntamiento (comenta que aquello era para echarse a temblar, con las nóminas afectadas, etc.), y hablando de la experiencia adquirida en estos años atrás, siempre apoyados en otros Grupos Políticos, como el PSOE, etc., a los que expresan su agradecimiento. Explica asimismo que cambian las situaciones, las circunstancias, y aún así no suben la mayoría de los impuestos (como el IBI) y tasas en 2022 (en definitiva, supone congelarlos), salvo las tasas de agua y alcantarillado, donde deben cumplir el Contrato firmado con la empresa adjudicataria del servicio, que contempla un incremento anual del 1,19 %, lo que es irreversible y sobre lo que no tienen nada que decir; haciendo historia, recuerda la importante reducción que hubo en el 2018 en el IBI, además de otra rebaja, en el IVTM, y la gestión del Equipo de Gobierno, y la Oposición, que han podido hacer gracias a tener una economía saneada, sin peligrar las prestaciones sociales municipales. Por otro lado, explica que se incluye una nueva tasa por prestación de servicios relacionados con los animales de compañía, y, sin trascendencia económica, se reorganiza la tarifa del rocódromo municipal y se modifica otra, relacionada con el mercadillo de los lunes, de forma que a partir de ahora el cobro se efectuará por metros lineales y no por metros cuadrados, además de que los demandantes de empleo no pagarán ninguna tasa al presentarse a exámenes aquí. Por último, explica que están preocupados con la

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	14/12/2021
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	14/12/2021
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Plusvalía, porque el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional la Ley vigente, pues, efectivamente, supone un roto importante a nuestra economía, aunque van a seguir confiando y a ver cómo cuadran el próximo Presupuesto Municipal, entre otras consideraciones.

El Sr. **Balbontín Ruiz**, quien comienza diciendo que agradece al Sr. Alcalde que sea explícito, y que no sabe qué ha querido decir el Portavoz del PP, manifiesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Desde el Grupo Municipal Socialista siempre nos gusta remarcar aquí la importancia de estas modificaciones de tasas e impuestos, ya que estamos hablando de un porcentaje importante del dinero que ingresa cualquier ayuntamiento a lo largo del año en que se aplican. Tasas e impuestos que hay que saber diferenciar; ya que unas, las tasas, sirven para cubrir el servicio que prestan, y otros, los impuestos, es un dinero solidario de todos los vecinos, que llena nuestras arcas y que luego el Ayuntamiento puede destinar en lo que estime oportuno.= Las propuestas y modificaciones que el Grupo Municipal Socialista trae hoy aquí sólo tienen un objetivo: las personas. Los vecinos y vecinas de Reinosa.= Y es que viendo la propuesta de modificaciones de tasas e impuestos que propone para 2022 el Equipo de Gobierno, parece que algunos se creen que la crisis derivada por la pandemia del covid-19 y sus consecuencias en las familias, en nuestro tejido industrial y empresarial ya ha pasado, cuando la realidad es que la situación sigue siendo dramática para muchas de ellas y muchos de estos sectores. Pero si en 2020, en plena pandemia, no tomaron ninguna medida fiscal destinada a las personas, a nadie nos va a pillar por sorpresa que tampoco las vayan a tomar ahora. Siendo sus grandes aportaciones fiscales para nuestros vecinos, para 2022, la subida de la tasa de agua y alcantarillado casi un 1,2%, una modificación en la tasa por ocupación del mercadillo y el rocódromo, y otra nueva tasa para la recogida de perros abandonados. Se acabó, ni una sola medida de política fiscal de ayuda a las familias.= Por eso los socialistas traemos hoy aquí estas propuestas, propuestas importantes y de calado que repercutan en la gente, porque palpamos cómo está latiendo y sufriendo esta ciudad, y creemos que en esta coyuntura que a todos nos está tocando padecer hay que tomar medidas fiscales en beneficio de la ciudadanía y de las familias que más lo necesitan y para impulsar la reactivación económica, por lo menos para estos dos próximos años, como están haciendo la práctica totalidad de todas las Administraciones.= A continuación, paso a resumir brevemente nuestras propuestas: - Los socialistas proponemos una reducción del IBI bajando el tipo impositivo del 0,58% al 0,5626%, es decir, un 3%. Aumentando también la bonificación de este impuesto para las familias numerosas, tanto las de categoría general como las de categoría especial, pasando cada una de ellas del 50% al 75% las primeras, y del 75% al 90% las segundas.= - Proponemos también crear una nueva bonificación enfocada al pequeño comercio. Así proponemos que los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales, (de tipo general), que se ubiquen en calles donde se ejecuten obras en la vía pública, impulsadas por el Consistorio, o tengan en estas algún elemento como escaparates o accesos viéndose afectadas por ellas, tendrán una bonificación de la cuota íntegra del impuesto que se aplicará en la liquidación del año en el que finalicen las obras. En el caso de que los trabajos se prolonguen hasta los cuatro meses la rebaja sea del 20%, del 40% si durasen entre cuatro y seis meses. Si fuera de seis a nueve meses, la bonificación será del 60%, siendo esa bonificación si la obra es superior a nueve meses del 80%.= Otras de nuestras propuestas van enfocadas en la línea de la transición energética y dentro de las políticas medioambientales, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables para autoconsumo.= - Así proponemos un aumento de las bonificaciones ya existentes en la cuota del impuesto a coches híbridos de motor eléctrico-gasolina o eléctrico-gas que pasaría del 50% al 60% de bonificación y otro aumento en la misma proporción para los coches híbridos de motor gasolina y GLP.= - En la misma línea proponemos la modificación de la Ordenanza número 10, que regula la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, con dos bonificaciones nuevas: una del 50% que se aplicaría a obras en viviendas destinadas a la rehabilitación energética y otra del 75% destinada para las pequeñas empresas, comercios y autónomos para obras cuyo resultado final sea la restauración, renovación y mejora de la imagen y el estado exterior de sus negocios.= - Otra de nuestras propuestas sería que se tuviera en cuenta una nueva bonificación del


Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	14/12/2021	Firma 1 de 2	SECRETARIO	14/12/2021
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ			ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



90% lo mismo que otras que ya existen en el ICIO, desde la Ordenanza número 3, para “Obras encaminadas a la restauración de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio, cuya recuperación implique la utilización de medios extraordinarios en la ejecución de trabajos de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería”.= - Y, por último, y en la misma línea de ayudar a los pequeños negocios, pymes y autónomos, proponemos la modificación de la Ordenanza número 7, que regula la apertura de actividades sujetas a control ambiental, aumentando las bonificaciones ya existentes para esos locales, según sus metros cuadrados, pasando los inferiores de 180m2 del 20% al 30%, para los superiores a 180m2 del 10% al 20% así como aumentar esa bonificación, desde el 50% al 75%, para quienes quieran abrir nuevos establecimientos en Reinosa siendo demandantes de empleo.= Como pueden observar, nuestras propuestas son serias, coherentes y relevantes para con la situación que estamos atravesando. Son propuestas posibles y responsables que garantizan el necesario equilibrio presupuestario (añade que no son ni caprichosas ni descabelladas), pero sin dejar de perder de vista el objetivo principal de cualquier Administración, que deben ser las personas. No dejando a nadie atrás.= Son propuestas que crean nuevas ayudas o amplían ordenanzas con bonificaciones ya existentes tanto en el IBI como el ICIO o en IAE, vinculadas única y exclusivamente a la generación de empleo y al respeto al medio ambiente.= Porque lo que no es admisible, y ningún ciudadano entiende, es que con la crisis que están pasando las familias siga sobrando dinero año tras año, siga aumentando la recaudación y eso no repercuta en el bolsillo de nuestros vecinos y vecinas.= En cuanto a las propuestas presentadas por Reinosa en Común, como todos los años nos traen su demanda de una modificación para cambiar los mínimos del consumo de agua que nosotros también creemos altos. No podemos seguir subiéndola todos los años porque lo marca el contrato y, como todos los años debatimos este punto, yo creo que podría ser el momento de una vez de pedir un informe a Aqualia para ver si podemos ajustar y optimizar mejor el servicio para así poderlo ajustar al precio más real posible. Año tras año lo decimos y pedimos y año tras año no se hace nada. Esta misma reflexión la hacemos también extensiva a sus propuestas de basuras y alcantarillado. Añade que lo que propone REC no lo ven bien definido, por lo que se abstienen.= Somos responsables y sabemos de lo que hablamos: nuestro Objetivo: reducir la presión fiscal a las familias, pero también a los autónomos, profesionales y pequeñas empresas en un contexto como el actual, aún marcado irremediamente por la pandemia (añade que este objetivo, los vecinos y sus necesidades, no fue nombrado por el PP ni se ha tenido en cuenta). = Debemos aún de tener muy en cuenta la situación social y económica por la que están atravesando nuestros vecinos (añade que a algunos se les olvida que la crisis y esta pandemia, con la gente sufriendo, siguen entre nosotros, y afirma que esto que dice no es ser populista). Y donde mejor está el dinero de los reinosanos es en sus bolsillos, esa es la mejor manera de incentivar nuestra economía, Sr. Alcalde. Como no se genera empleo ni repercute en los bolsillos de nuestros vecinos el dinero es como el Alcalde nos quiere hacer creer, con los 4 obreros, en la calle Carlos III, que después de acabar su jornada de trabajo se van de nuestra ciudad.= Cada año quitamos dinero a los reinosanos en forma de impuestos para que luego encima sobre remanente, dinero de los contribuyentes que debería ser circulante y que redundaría en la mejora de la calidad de la ciudad, bajar los impuestos sin que repercuta en la calidad de los servicios es totalmente factible. Sólo hace falta voluntad política, la misma que tuvo este Alcalde en 2018, pero ahora se demuestra que esa voluntad era electoralista ya que había unas elecciones a los 6 meses, la vieja política rancia y caduca, que mira más por el interés propio que por el común.= Esto decía el Alcalde por aquel entonces: Esta buena situación económica nos permite hacer este esfuerzo y rebajar el IBI un 5%, gracias al endeudamiento 0.= Y esto es lo que decía yo: Las arcas municipales gozan de buena salud, y ese ahorro que va a disfrutar el Ayuntamiento bien puede revertirse en nuestros vecinos. Y además creemos que es lo más justo, que cuando un ayuntamiento goza de buena salud económicamente hablando eso pueda traducirse en reducir impuestos a los ciudadanos, porque reducir el IBI repercute en la vida y en la economía de la gente.= Lo que no es admisible es que mientras en los últimos años algunos servicios y tasas casi se han doblado los servicios públicos que ofrecía esta ciudad se hayan deteriorado tanto. Eso no es tolerable.= Lo que no tiene sentido es presumir delante de todos los vecinos de ayuntamiento saneado y de deuda cero y que esa salud

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021	SECRETARIO
	ALCALDE-PRESIDENTE	14/12/2021	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

económica no repercute en la salud económica de la gente.= Además, por primera vez desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera de 2012 el Gobierno de España ha suspendido la aplicación de las reglas fiscales aplicables a los ayuntamientos, tanto la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto, y esto es muy importante, porque este hecho, unido a la posibilidad de poder utilizar el remanente de tesorería para la ejecución de inversiones necesarias en el municipio, es lo que deja la puerta abierta a una reducción moderada de los ingresos sin problema.= ¿Saben cómo se puede conseguir esta compensación de la bajada del IBI en el Presupuesto? Se deberá compensar con la reducción del gasto no inversor para 2022 (como publicidad, propaganda, etc.), que en Reinosa es tan innecesario como desorbitado, como venimos denunciando y demostrando en cada debate presupuestario. Gasto del que deducimos más de 100.000€ en el debate de la aprobación del Presupuesto pasado. El mismo o más dinero del que se dejaría ingresar por nuestras propuestas.= La cifra del IBI cobrada cada año viene condicionada de un lado por el tipo aplicado, y de otro por el valor catastral de los inmuebles. Por eso esta bajada que proponemos es real y totalmente posible: Para compensar el incremento del valor catastral que se prevé correspondiente al año 2022 debido y que ya está recogida en el BOE desde el 14 de octubre pasado, hace 21 días.= El Catastro sitúa ahora (repito, desde el pasado 14 de octubre) en el 0,9% el reductor del valor del inmueble a efectos fiscales. Hasta ahora se situaba en el 0,5%, para determinar el valor real de la vivienda. Con la entrada en vigor de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se modificará, a partir de enero de 2022, de modo que la base imponible ya no será el valor real de los inmuebles, sino su valor de mercado.= No ha pasado la pandemia, ni mucho menos, en lo que a la economía se refiere, y está muy lejos de remontar. Y aquí no me refiero sólo a la economía de las empresas, sino a la economía de cada familia.= Ninguna de las modificaciones que hoy ustedes nos traen aquí, ni una, está orientada o pensada para la creación de empleo o para ayudar a revitalizar la economía de las familias o de nuestro tejido comercial o industrial.= Si de verdad el Alcalde y el señor López Vielba quieren mejorar la vida de los vecinos y vecinas de esta ciudad, esta debería ser la principal novedad de las ordenanzas fiscales; reducir el IBI y aumentar ciertas bonificaciones fiscales como las que hoy les hemos propuesto del ICIO e IAE o medioambientales y de autoconsumo, que es lo que verdaderamente repercute en la vida y en la economía diaria, esta es la mejor manera de ayudarles. Esta es la medida que están esperando los reinosanos. Medidas para tener más dinero en sus bolsillos que puedan invertir en consumo en nuestra ciudad y ahorro.= Importes de padrones de IBI Urbana, desde 2015:= 2015: 2.552.095€.= 2016: 2.667.813€.= 2017: 2.708.890€.= 2018: 2.709.531€.= 2019: 2.577.080€.= 2020: 2.583.552€.= 2021: 2.589.497€.= Habla también de la bajada del IBI en otros ayuntamientos del PSOE en Cantabria, como Cartes o Piélagos.= Esto no va de partidos, Sr. Alcalde, esto va de personas, las que están ahí afuera, y las que están aquí adentro.= Plusvalía:= En cuanto al tema de la Sentencia del Constitucional referente a la ilegalidad del cobro por parte de los ayuntamientos del impuesto de plusvalías, que les ha venido a ustedes genial para tener otra excusa más a la que agarrarse y ponerse la venda antes de tener la herida: No tengamos miedo ni seamos alarmistas.= El Gobierno ya está trabajando junto con la FEMP en diferentes mecanismos de compensación para con los ayuntamientos modificando la Ley para aclarar la base imponible aplicando unos coeficientes en función del número de años que se posea el suelo o inmueble, etc., junto a otras medidas.= La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez: "Tenemos preparado unos borradores, pero todo dependerá del tenor de la sentencia y que se manifieste para saber cómo vamos a actuar para dar respuesta a esta demanda legítima de los consistorios". No tengan ningún miedo, que por suerte no nos gobierna el PP, nunca ha habido un gobierno más sensible y municipalista y que más políticas haya favorecido para la buena salud de los ayuntamientos y que más dinero haya dado a los ayuntamientos que este que nos gobierna.= Añade al final que, mientras la Oposición a veces vota sí a lo que propone el Equipo de Gobierno, sin embargo a todas las propuestas del PSOE el Equipo de Gobierno vota no, pidiendo a los miembros del mismo que reflexionen en su votación.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Balbontín es inflexible.

El Sr. López Vielba, quien comienza diciendo que casi todo lo que sabe sobre esta crisis, etc.,

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021	SECRETARIO
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2021	ALCALDE-PRESIDENTE
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2021	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de lo que tristemente no acaban de salir, se lo cuenta el Gobierno de España, explica que no está de acuerdo con que esto vaya ni de personas ni de la coyuntura política, sino que a su entender va de la coyuntura económica o de la concepción de cada uno sobre cómo se gestionan las cosas, y que, tras escuchar el repaso de la política del PSOE sobre este tema que hizo el Sr. Balbontín, afirma que ningún contribuyente de izquierdas habla de subir impuestos, entre otras consideraciones. Seguidamente, explica que, como ya adelantó antes, en esta segunda intervención fijarán su postura, opinando que así el discurso se dispersa mucho, pero que es como se ha quedado. Respecto al IBI, explica que él sigue la opinión del Técnico de Rentas sobre el mecanismo para recaudar, y que, respecto a Piélagos, hay que saber dónde estaban y hasta dónde bajan. Insistiendo en que la Oposición aplica la política del “y yo más”, sin argumentación, hablando de las instalaciones de paneles solares, afirma que la bonificación que ahora mismo tenemos, del 50 %, ni mucho menos todos los ayuntamientos la tienen; recuerda que mucha inversión se la pagan, lo que viene de Europa; incide en que obtienen una subvención muy grande en este tema de los paneles solares. Respecto a las obras en la vía pública, y la mejora del mobiliario urbano, y los trastornos a los vecinos, recuerda los fondos europeos aprobados, que precisamente suponen ayudas al fortalecimiento del comercio local, de forma que mientras dure la obra existe un pequeño trastorno, sí, pero pregunta si luego les suben el IBI, por la revalorización existente; incide también en que existe una línea de subvenciones importante para hacer obras en negocios. Haciendo un repaso una a una de las Ordenanzas, recuerda que con el agua tenemos un contrato en vigor que deben cumplir, y que lo mismo pasa con el alcantarillado, no convenciéndoles la propuesta de REC, pues no la ven suficientemente argumentada, no viendo tampoco que la tasa de basuras vaya en función del consumo de agua, pues no tiene mucho que ver y no deben ligar un concepto a otro, además de hacer una corrección en el Dictamen en los puntos 14 y 17, lo que verán más adelante. Concluye que la postura suya es clara: ver la incidencia que tiene, el enfoque que se le dé y en función de lo que quieren.

El Sr. **Santos Gómez**, respecto a la bajada de impuestos que propone el Sr. Balbontín, como en el IBI, afirma que si gobernase diría otra cosa, sorprendiéndole que el PSOE hable de bajada de impuestos, y recuerda que el Equipo de Gobierno propone congelar la mayoría. Respecto a que diga el mismo que es cosa de personas, lo niega, afirmando que es cosa de ideas, y que tienen que saber al votar a qué atenerse y qué va a pasar. Respecto al IBI vigente, asegura que no es culpa del Ayuntamiento, pues sólo tienen que poner “catastrazo” en Google. Recordando asimismo que dentro de unos días aprobarán el Presupuesto, y que está relacionado con lo que tratan ahora, pregunta al Sr. Balbontín si sabe cuánto de menos recaudarán por la inconstitucionalidad de la regulación de las plusvalías, afirmando que da reparo saberlo, y que en Madrid aprueban un impuesto nuevo para paliar lo declarado inconstitucional. Por último, recuerda que el Gobierno en Madrid también aprueba subir un dos por ciento a los funcionarios, poniéndose así la medalla, pero que eso repercute económicamente aquí, por lo que pregunta cómo lo hacen si aceptan la bajada de impuestos que propone el PSOE, y explica que cree que los salarios son una inversión, en trabajo, y que alguien puede renunciar a las dietas.

El Sr. **Alcalde**, quien vuelve a aportar parte de su intervención por escrito a Secretaría, puntualiza al Sr. Balbontín en el aspecto de que el Ayuntamiento ingresa cada vez más por impuestos, negándolo rotundamente (dice que es imposible), recordando las exenciones o bonificaciones importantes ya aprobadas para las terrazas, licencias de obras, etc., o en el Impuesto de Vehículos, el IBI, el IAE y el ICIO, o con motivo de las inundaciones. Por otro lado, explica que es innegable que los servicios se financian a través de impuestos, resultándole curioso que el Portavoz del PSOE apueste por bajarlos, como el IBI, que es el más solidario que tienen; critica que dicho Portavoz apueste por la reducción de un impuesto que precisamente grava a quien más tiene, y más adelante comenta que a este Equipo de Gobierno también le gustaría, y mucho, bajar el IBI, pero lo han congelado, ya que, como el Sr. Balbontín sabe, hay servicios que precisamente afectan a las personas más dependientes o que necesitan el apoyo del Consistorio, que se financian con los impuestos, y expresando su conformidad con el Sr. Santos cuando dice que a ver cómo podemos bajar impuestos y a la vez subir el sueldo a los funcionarios, además del efecto negativo de la inconstitucionalidad declarada sobre la plusvalía,

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	14/12/2021
	ALFONSO LOPEZ BLANCO
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que hace desaparecer de las arcas municipales 350.000 euros, y si el Estado no ve otra forma de aprobarlo mal vamos, atendiendo a la labor social que el Ayuntamiento debe afrontar (aunque recuerda que la Sra. Ministra del ramo ha hablado de articular alguna forma para ayudar a los ayuntamientos al respecto). Asimismo, expresa su conformidad con el Sr. López cuando dice que la política del Sr. Balbontín consiste en el “y yo más”, calificando de postureo todas esas medidas correctoras que propone, cuando se trata de poco dinero al año (con lo que discrepa el Sr. Balbontín), pidiendo que no se engañe así a la gente, y recuerda las bonificaciones ya aprobadas para los impuestos principales, al principio alguna para el Polígono de La Vega y luego extendido a todo el término municipal, por lo que afirma que lo propuesto ahora por el PSOE no supone demasiado más, entre otras consideraciones. Opina además que deben luchar todos por el Polígono de La Vega, en Madrid, con el apoyo del Gobierno Socialista de España y el Gobierno de Cantabria. Respecto a bajar impuestos por obras en las aceras, como propone el PSOE, recordando que en Santander aplican contribuciones especiales a los vecinos, lo que aquí no hacen, explica que aquí lo que hacen, con un tono nuevo, es revalorizar el comercio, afirmando que va muy bien la cosa (habla también de obras concretas, incluyendo la mejora de la escena urbana) y que quedará una ciudad guapa. Casi al final de esta intervención, manifiesta lo siguiente (pasado en su totalidad por escrito a Secretaría): los impuestos suponen una contribución para asegurar fines comunes; un nivel de impuestos suficientes permite, no sólo medios para fomentar el crecimiento e igualar las oportunidades, sino también financiar la educación y la sanidad públicas, prestaciones sociales (pensiones, desempleo, becas, viviendas sociales), inversión pública y el gasto en i + d + i: en definitiva, financiar el Estado del Bienestar; pretendemos un sistema fiscal progresivo y justo, por lo que la imposición directa tiene que ganar peso en la recaudación; es bien sabido que los impuestos forman la fuente de recursos más relevante para el gobierno; de no contar con ellos, seguramente no podríamos financiar muchos tipos de actividades, ni tampoco las políticas sociales; los regionalistas creemos que no es momento de diferenciaciones radicales políticamente hablando (¿derechas, izquierdas? Pues miren, no); lo que las vecinas y vecinos esperan de nosotros es coherencia, proporcionalidad, equilibrio social, ofrecer servicios a quienes no pueden acceder a ellos en el libre mercado y, en definitiva, que hagamos una ciudad más atractiva, “más guapa”, para disfrute de todos, y soluciones, soluciones a sus problemas. Por último, manifiesta que la discrepancia (responsable) es una buena actitud, pues consolida las democracias.

Finalmente, se procede a la votación sobre el punto concreto del Orden del Día.

El Voto Particular del PSOE es el siguiente:

«Artículo 2º - TIPO DE GRAVAMEN

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5626%. Proponemos una reducción del 3% (del 0,58 al 0,5626%)

Artículo 3º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

3.- Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostente la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto.

- Cuando la familia numerosa ostente la categoría General, la bonificación será del 75%. (Del 50% al 75%.)

- Cuando la familia numerosa ostente la categoría Especial, la bonificación será del 90%. Del 75% al 90%.

4.- Se concederá una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto durante los 5 periodos impositivos siguientes al alta de los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Del 50% al 75%.

NUEVA BONIFICACIÓN PROPUESTA PARA EL PEQUEÑO COMERCIO.

- Los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (de tipo general) que se ubiquen en calles donde se ejecuten obras en la vía pública, impulsadas por el consistorio, o tengan en este algún elemento como

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2021
SECRETARIO	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



escaparates o accesos viéndose afectadas por ellas, tendrán una bonificación de la cuota íntegra del impuesto que se aplicará en la liquidación del año en el que finalicen las obras.

- En el caso de que los trabajos se prolonguen hasta los cuatro meses la rebaja sea del 20%, del 40% si durasen entre cuatro y seis meses. Si fuera de seis a nueve meses, la bonificación será del 60%, siendo superior a nueve meses del 80%.»

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular del PSOE obtiene el siguiente resultado: tres (3) votos a favor (PSOE) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular del PSOE no prospera.

SEIS.- ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (VOTO PARTICULAR PSOE).-

El Voto Particular del PSOE es el siguiente:

«Artículo 3º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

6.- Se establece una bonificación del 60% de la cuota del impuesto... Híbridos de motor eléctrico-gasolina o eléctrico-gas. *Del 50% al 60%.

7.- Se establece una bonificación del 60% de la cuota del impuesto. Híbridos de motor gasolina-GLP... *Del 50% al 60%.»

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular del PSOE obtiene el siguiente resultado: tres (3) votos a favor (PSOE) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular del PSOE no prospera.

SIETE.- ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (VOTO PARTICULAR PSOE).-

El Voto Particular del PSOE es el siguiente:

«ARTÍCULO 4º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Meteríamos el siguiente texto también:

- Obras encaminadas a la restauración de elementos arquitectónicos o decorativos *originales del edificio*, cuya recuperación implique la utilización de medios extraordinarios en la ejecución de trabajos de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería.
- Añadir también en el último triángulo negrita: o *de otras energías renovables para autoconsumo.*»

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular del PSOE obtiene el siguiente resultado: tres (3) votos a favor (PSOE) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular del PSOE no prospera.

OCHO.- ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL AMBIENTAL Y POR LA ACTIVIDAD DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS (VOTO PARTICULAR PSOE).-

El Voto Particular del PSOE es el siguiente:

«ARTÍCULO 8º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- Para locales no superiores a 180m² - 30%
- Para locales superiores a 180m² - 20%
- Se aplicará una bonificación del 75%»

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular del PSOE obtiene el siguiente resultado: tres (3) votos a favor (PSOE) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular del PSOE no prospera.

NUEVE.- ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.-

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP y PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

**«ARTICULO 7.- TARIFA
SE MODIFICA EL PARRAFO FINAL:**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en la Tarifa de esta Tasa, salvo en los derechos de examen en los que no se abonará cantidad alguna por quienes se encuentren en situación de desempleo y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.»

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 4 de noviembre de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2022.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

DIEZ.- ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (VOTO PARTICULAR PSOE).-

El Voto Particular del PSOE es el siguiente:

«ARTÍCULO 7º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- Bonificación del 50% a las obras en viviendas destinadas a la rehabilitación energética.
- Bonificación del 75% para pequeñas empresas, comercios y autónomos para obras cuyo resultado final sea la restauración, renovación y mejora de la imagen exterior de sus negocios.»


Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular del PSOE obtiene el siguiente resultado: tres (3) votos a favor (PSOE) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular del PSOE no prospera.

ONCE.- ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA (VOTO PARTICULAR REC Y PROPUESTA EQUIPO DE GOBIERNO).-

El Voto Particular de REC es el siguiente:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2021
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

«En cuanto a las tasas del agua previamente deberíamos haber conocido el grado de cobertura de la prestación del servicio, al menos de los gastos de mantenimiento y explotación directos respecto a los ingresos, al objeto de determinar la tendencia a seguir para alcanzar el equilibrio económico financiero de la prestación de este servicio, dado que la Directiva Marco del Agua impone el principio de Recuperación de Costes. Respecto a la estructura tarifaria ya hemos manifestado anteriormente nuestra disconformidad con la misma:

Mínimos abusivos e injustos que fomentan el despilfarro

El suministro doméstico y en el primer módulo de consumo (hasta 10 m³/mes) se factura bastante más del doble del agua del que realmente que se suministra (entre el 120 y 130 %). Todo ello como consecuencia de un mínimo de consumo completamente desorbitado. Proponemos reducirlo a un volumen razonable: 3 m³/mes (100 litros/persona/día).

El Actual mínimo sólo favorece el despilfarro y la ineficiencia en el consumo, cuando la línea estratégica de cualquier administración pública, en esta materia, debería ser exactamente favorecer todo lo contrario.

Obviamente, esta medida supondría una importante reducción de la recaudación, que debería venir acompañada de otras modificaciones, como el cambio de los bloques de consumo por usuarios y no por abonado.

En cualquier caso, sup realizar una revisión al alza de los precios del agua en la tasa acorde con esta medida que, sin incrementar la presión fiscal, reflejen mucho mejor el precio real de agua, actualmente distorsionado con el actual mínimo consumo.

De haber dispuesto de los datos de suministro y facturación abiertos, como solicitamos en su día para su reutilización, hubiésemos concretado este capítulo.

En cualquier caso, el resultado de esta propuesta no es en absoluto disminuir los ingresos sino hacer una política de precios transparentes, mejorar la presión fiscal de forma más justa u equitativa, pagar en función del consumo e incentivar el ahorro y eficiencia en el uso del recurso.

Módulos de consumos equitativos y justos.

Los módulos de consumo, para ser justos, deberían establecerse en función del consumo por usuario y no por abonado, cruzando los datos con el padrón municipal. Lo cual penalizaría de prácticas fraudulentas en los empadronamientos de una forma eficaz y legal.»

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: tres (3) abstenciones (PSOE) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

Finalmente, se procede a votar la Propuesta del Equipo de Gobierno:

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y tres (3) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

«ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:

a) ALTAS

- <u>Por cada alta en el servicio</u> -----	<u>EUROS</u> 62,062
---	------------------------

b) ACOMETIDAS

- <u>Acometidas 25 mm</u> -----	<u>EUROS</u> 298,713
- <u>Acometidas 32 mm</u> -----	305,824

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Acometidas 40 mm	322,977
- Acometidas 50 mm	385,491
- Acometidas 63 mm	407,619
- Acometidas más de 63 mm	489,434

c) PRECIO CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- 13 mm	58,679
- 20 mm	85,993
- 30 mm	181,130
- 40 mm	289,915
- 50 mm	633,990

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- Verificación	8,239

e) INSTALACION

	<u>EUROS</u>
- Por la instalación de contador por parte de personal municipal	21,784

f) RECONEXION

	<u>EUROS</u>
- Por la reconexión al servicio, debida a la suspensión del mismo, por un impago de la tasa	43,568

g) CANON

- Canon de contador por abonado y trimestre	1,611 €
- Canon de mantenimiento de acometida por abonado y trimestre	1,611 €

h) USOS DOMESTICOS

	<u>EUROS/ m3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,536
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,763
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,182

i) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS/m3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,763
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,988
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,321

j) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/m3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	1,031
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	1,182
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	1,536

k) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	14/12/2021
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	<u>EUROS/m3</u>
- <u>Por consumo mínimo de 3 m/3 al mes</u> -----	0,516
- <u>Por excesos</u> -----	0,730»

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 4 de noviembre de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2022.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

DOCE.- ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS (VOTO PARTICULAR REC).-

El Voto Particular de REC es el siguiente:

«TASA DE BASURA.- Al igual que en el caso de suministro de agua potable, es preciso conocer el grado de cobertura de la prestación del servicio.

Como elemento de cuantificación no nos parece razonable que sea simplemente por vivienda, la cual en sí misma no es representativa a la hora de cuantificar la generación de residuos y se aplique independiente de otros indicadores mucho más fiables. Al respecto, el resto de Tasas de basuras se basan en elementos de cuantificación en proporción a determinadas dimensiones (plazas, metros cuadrados o camas) y no a fijos como se hace actualmente en el caso de residuos domiciliarios.

El caso del padrón tampoco nos parece aconsejable, aunque puede ser bastante más adecuado, pero hacerlo como elemento de cuantificación puede también fomentar el fraude.

Por el contrario, nos parece mucho más fiable y exento de riesgos el consumo del agua y por ello lo proponemos como elemento de cuantificación para la tasa de Basuras.

Por los motivos expuestos anteriormente mencionados no podemos proponer un modelo de gravamen acorde con este modelo.»

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: tres (3) abstenciones (PSOE) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

TRECE.- ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO (VOTO PARTICULAR REC Y PROPUESTA EQUIPO DE GOBIERNO).-

El Voto Particular de REC es el siguiente:

«TASAS DE ALCANTARILLADO.- Al igual que en el caso de suministro de agua potable, es preciso conocer el grado de cobertura de la prestación del servicio.

Como elemento de cuantificación no nos parece razonable que sea simplemente por vivienda, la cual en sí misma no es representativa a la hora de cuantificar la generación de residuos y se aplique independiente de otros indicadores mucho más fiables. Al respecto, el resto de Tasas de basuras se basan en elementos de cuantificación en proporción a determinadas dimensiones (plazas, metros cuadrados o camas) y no a fijos como se hace actualmente en el caso de residuos domiciliarios.

El caso del padrón tampoco nos parece aconsejable, aunque puede ser bastante más adecuado, pero hacerlo como elemento de cuantificación puede también fomentar el fraude.

Por el contrario, nos parece mucho más fiable y exento de riesgos el consumo del agua y por ello lo proponemos como elemento de cuantificación para la tasa de Basuras.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por los motivos expuestos anteriormente mencionados no podemos proponer un modelo de gravamen acorde con este modelo.»

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: tres (3) abstenciones (PSOE) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

Finalmente, se procede a votar la Propuesta del Equipo de Gobierno:

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y tres (3) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

«ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO

	<u>EUROS</u>
- Acometidas 160 mm	386,846
- Acometidas 200 mm	409,080
- Acometidas más de 200 mm	502,185

b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES

	<u>EUROS</u>
- Acometidas 90 mm	282,128

c) USOS DOMESTICOS

	<u>EUROS / m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,238
- Excesos de 10 a 20 m/2 al mes	0,278
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,354

d) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS / m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,248
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,324
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,430

e) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/ m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,268
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,386
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,526

f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

	<u>EUROS</u>
- Mínimo 3 m/3 al mes	0,238
- Excesos	0,278»

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 4 de noviembre de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2022.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

CATORCE.- ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Se hace constar que se aprueba este punto con la corrección propuesta por el Sr. López Vielba. Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP y PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

**«ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA
EPIGRAFE 3º.- ROCODROMO**

1. Entrada individual	3,00 €
2. Pase trimestral	30,00 €
3. Pase anual	60,00 €
4. Pase familiar anual	100,00 €
5. Socios Club Tres Mares:	
a) Pase diario	2,00 €
b) Pase trimestral	20,00 €
c) Pase anual	40,00 €
d) Pase familiar anual	70,00 €»

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 4 de noviembre de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2022.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

QUINCE.- ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.


El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y tres (3) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	14/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



«ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

TARIFA PRIMERA: Ocupación de la vía pública con mercancías

a) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio o que dediquen su actividad y otros aprovechamientos análogos, por metro lineal o fracción.»

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 4 de noviembre de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2022.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

DIECISÉIS.- ORDENANZA Nº 45, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE INSPECCIÓN RELACIONADOS CON LA MEDICIÓN Y CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES.-

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP y PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios Municipales de Inspección relacionados con la medición y control de Ruidos y Vibraciones, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

«ARTICULO 4º.- CUOTAS

Suprimir último párrafo:

Cuando los obligados al pago sean empadronados a estas tarifas se les aplicará el coeficiente 0,5»

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 4 de noviembre de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2022.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

DIECISIETE.- ORDENANZA Nº 46, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.-

Se hace constar que se aprueba este punto con la corrección propuesta por el Sr. López Vielba respecto a que, en el apartado d), no se refiera sólo a los animales potencialmente peligrosos, sino a todos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y tres (3) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios relacionados con los animales de compañía, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



«ARTICULO 6º.- CUOTA

La cuota correspondiente a la Tasa por prestación de servicios relacionados con los animales de compañía se establece en el siguiente detalle:

- Concesión de licencia municipal de animales potencialmente peligrosos: 30 euros.
- Inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos: 20 euros.
- Inscripción en el Registro Municipal de identificación de animales de compañía: 20 euros.
- Recogida de animales: 300 euros.»

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 4 de noviembre de 2021, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2022.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta que consta en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.780, el día 2 de noviembre de 2021:

“¿Bajo qué proyecto se hace el relleno de hormigón del socavón de la calle la Nevera en frente del Inserso?”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El relleno se efectuó con zahorra y con hormigón en los últimos centímetros, por lo que creo que su pregunta no se ajusta a la realidad.= Dicho de forma coloquial, lleva el mismo procedimiento que tapar superficialmente un bache, por lo que no requiere un proyecto.

► Se da lectura a la siguiente pregunta que consta también en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.780, el día 2 de noviembre de 2021:

“¿Cuánto dinero se ha gastado el Ayuntamiento y el Gobierno de Cantabria en las calles Quintanal-La Nevera en; proyectos, estudios, informes, mediciones, actuaciones, juicios, abogado, informes periciales... desde que empezó el problema hasta la actualidad? Solicito cantidades desglosadas.”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Sra. Callejo, en esta respuesta yo podría decirle que va usted con 4 años de retraso, ya que estamos en otras fases más avanzadas dirigidas al cumplimiento de sentencias.= También podría decirle que esos datos que solicita se comentaron la pasada legislatura, cuando se comenzaron los primeros estudios. O también podría decirle que pregunte en Intervención y así podemos abandonar este “deja vu” al que usted recurre una y otra vez.= Yo, no es que no esté dispuesto a ofrecer a los ciudadanos cualquier dato sobre cualquier actuación municipal, sino que entiendo que es mi obligación.= Pero lo que no me parece serio es que usted registre esta ristra de preguntas con 48 horas de antelación. Con los años que lleva usted en un cargo público, ya le debería de haber dado

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2021	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2021	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tiempo para conocer cómo funciona la Administración, conlleva unos tiempos.= Y si usted quisiera una respuesta seria y rigurosa presentaría sus preguntas en tiempo pertinente. A no ser que pretenda que el Gobierno de Cantabria, que es responsable de la gestión de una región en la que viven más de medio millón de personas, se paralice 48 horas para contestarla a usted.= Agradezco al Gobierno Regional su colaboración en los estudios y actuaciones realizados. Y reitero mi compromiso con los habitantes de Reinosa, a los que ofreceré todos los datos que requieran, como no puede ser de otra manera.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan también en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.780, el día 2 de noviembre de 2021:

“En la respuesta a la última pregunta del pasado pleno solicito unas mediciones que no se me han dado, ¿con qué números de entrada están registradas esas mediciones? Si no están registradas, como es obligación ¿por qué motivo?”

El **Sr. Zabala García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Sra. Callejo, su exposición creo que es imprecisa. Yo le preguntaría a usted cuándo lo ha solicitado al Ayuntamiento.= Creo que debo recordarle que en este Ayuntamiento las solicitudes se hacen por escrito en el registro municipal.

► Antes de finalizar la sesión, **el Sr. Alcalde, en nombre de toda la Corporación Municipal, da lectura ante los presentes de la siguiente Declaración Institucional:**

«Ante el cierre de la empresa Forjas de Cantabria, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Reinosa desea realizar la siguiente declaración institucional:

El Alcalde y los 12 ediles que integramos esta Corporación Municipal queremos dejar constancia, una vez más, de nuestra solidaridad así como de nuestro apoyo incondicional a los trabajadores de esta factoría y sus familias.

La profesionalidad, el compromiso y el esfuerzo desplegado por estos 24 trabajadores requieren idéntica e inequívoca implicación de las autoridades competentes, con el Gobierno de Cantabria a la cabeza, para ofrecer una solución satisfactoria a la situación generada en Forjas de Cantabria.

Reinosa no se puede permitir la pérdida de 24 puestos de trabajo que, por otro lado, ya nunca se recuperarán si se produce el cierre definitivo de Forjas de Cantabria.

Lo que crea arraigo, bienestar económico y social, así como una población estable es el empleo. Si no hay oportunidades laborales, las comarcas y las ciudades se despueblan. Por lo tanto, exigimos un futuro para Forjas de Cantabria y, en consecuencia, para Reinosa y Campoo.»

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veintitrés minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b6bcc085320e47f3ba3153ead6b71813001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2021/4447 - Fecha Registro: 14/12/2021 13:59:30 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

